



SOCIEDAD MUNICIPAL ZGZ  
ARROBA DESARROLLO EXPO S.A.

## QUIOSCO LAGO DE CASABLANCA



**MAYO 2015**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DEDICADO A OCIO Y BAR, DENOMINADO “QUIOSCO LAGO DE CASABLANCA”, SITUADO EN EL CANAL IMPERIAL (BARRIO DE CASABLANCA) DE ZARAGOZA - 50009.**

## I.- ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN.

El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de un quiosco dedicado a servicios de ocio y bar, denominado "**Quiosco Lago de Casablanca**", situado en la margen derecha del Canal Imperial junto a los depósitos de Casablanca de la ciudad de Zaragoza.

En concreto, el contenido de la prestación objeto del contrato es:

- A).- La gestión y explotación de un quiosco como bar, cafetería y servicios de alquiler de barcas de recreo.
- B).- La gestión y explotación de dicho quiosco para la dinamización del entorno (Incluyendo un pantalán para embarcaciones).



### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO A INSTALAR.

2.1. El quiosco está realizado con elementos desmontables y portátiles, no destinado a albergar en su interior a los clientes, sino que es una barra de verano donde aquellos estarán en una terraza al aire libre asociada a dicho quiosco o espacio.

Las actividades que se presten, estarán vinculadas a bar y al ocio vinculado a la balsa inferior de los depósitos de Casablanca.



## 2.2. Condiciones de mantenimiento de las instalaciones vinculadas a la terraza.

Los elementos exteriores de la terraza como mobiliario, elementos de sombra o similares, serán mantenidos por el concesionario y deberá mantenerlos en perfecto estado y a su costa.

Será de especial atención cualquier elemento que pueda afectar a la seguridad de los peatones, viandantes o usuarios y deberá protegerse frente a elementos meteorológicos adversos (agua, viento, lluvia, etc.) o frente a actos de vandalismo.

## 2.3 Alquiler de embarcaciones de recreo.

Irá vinculada a esta concesión el alquiler de pequeñas embarcaciones de remo destinadas al ocio. Estas embarcaciones no podrán navegar fuera del espacio acotado de la balsa inferior. La balsa inferior es un espacio de aguas confinadas de unos 12.000 m<sup>2</sup>, sin corrientes y con una profundidad media de 0,70 m. por lo que en un principio no representa un peligro para los usuarios.



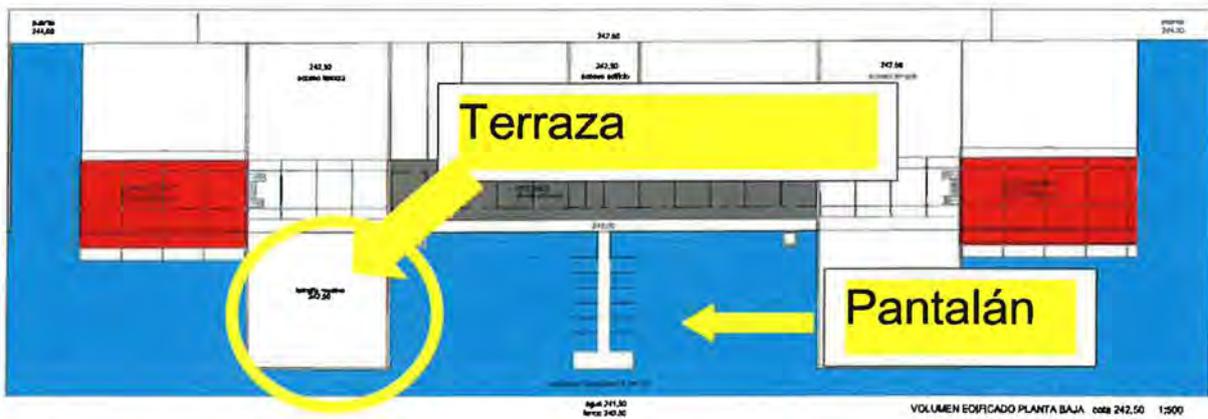
Fdo. Luis Jiménez Abad.

### TERCERA: DESCRIPCION DE LA PARCELA E INSTALACIONES.

La terraza donde se ubica el quiosco tiene una forma rectangular de 250 m<sup>2</sup> (12 m. x 12 m.) de tarima elevada sobre el lago de ocio.

Debido a esta peculiar localización no se pueden realizar tareas de cimentación, movimiento de tierras o similares y lo compone una instalación portátil que no tiene anclajes profundos ni cimentaciones.

Dispone de acometidas de luz, abastecimiento y saneamiento, debiendo el concesionario legalizarlas y mantenerlas en su integridad a su costa.



U21	
Depositos construidos	
Superficie parcela cédula ACEBA por MAYTO:	1287 m <sup>2</sup>
Superficie ocupada por cédula ACEBA	
Superficie edificable de las parcelas construidas:	
P.3.	928 m <sup>2</sup>
P.3.	470 m <sup>2</sup>
P.1	480 m <sup>2</sup>
Tot. Sup. Co. =	1.878 m <sup>2</sup>
Superficie amoblada:	
U2A)	321 m <sup>2</sup> x 2 = 1.042 m <sup>2</sup>
DHC-A)	542 m <sup>2</sup> x 2 = 1.080 m <sup>2</sup>
Tot.	2.122 m <sup>2</sup>
Superficie total entre construida y amoblada:	3.000 m <sup>2</sup>



Fdo.: Luis Jiménez Abad.



## **Instalación portátil propuesta**

Aquel que resulte adjudicatario, deberá explotar una instalación portátil, existente destinada a Quiosco bar, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, una vez que concluida la anterior concesión al haber finalizado el plazo de vigencia, ha revertido a éste, estando compuesta por los siguientes elementos.

### **Elementos incluidos en los bienes objeto de la concesión:**

- Estructura de cuatro unidades de pérgola de sombra con armazón y lonas. (Presenta algún desperfecto)
- Módulo de cafetería-bar rectangular de 24 m<sup>2</sup> con usos de barra de bar y cocina. (Operativo)
- Módulo de aseos exterior de 24 m<sup>2</sup> con sus acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento (Operativos).
- Instalación eléctrica básica de los módulos y pérgolas.
- Cierres metálicos de la terraza (Vallados con puerta corredera).
- Siete barcas de recreo.
- Cualquier otro elemento inherente a la instalación o construcción del quiosco.

Todos estos elementos están operativos y en buen estado de uso a lo largo de la campaña 2014 (Con el lógico envejecimiento sufrido desde 2011).

### **Elementos NO incluidos:**

- Mobiliario de terraza (Mesas y sillas y mobiliario de decoración exterior).
- Menaje y vajilla (Platos, vasos, cubertería, mantelería, etc.)
- Menaje de cocina (Sartenes, ollas, cacerolas y elementos afines a la cocina).
- Electrodomésticos de cocina (Horno, plancha, neveras y otros electrodomésticos de cocina).
- Equipo de aire acondicionado.
- Cajas registradoras, mobiliario de oficina.
- Equipos de música
- Cualquier otro elemento portátil (No descrito en los apartados anteriores).

Estos bienes deben de ser ofertados por el nuevo concesionario y valorados en su conjunto que formará parte de la inversión comprometida (Anexo nº 2).

La sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. organizará una visita concertada al establecimiento con posibles interesados para ver físicamente los elementos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a disposición de la concesión.

## Terraza

Se utilizará como espacio de terraza 250 m<sup>2</sup> al aire libre el propio espacio de la terraza.

La terraza podrá utilizar los elementos practicables existentes para resguardarse del sol y de la lluvia. Cualquier modificación en la terraza deberá contar con los permisos pertinentes del Ayuntamiento y para ello deberá tenerse muy en cuenta que es una terraza volada sobre el agua por lo que tiene un peso restringido y unas características técnicas muy especiales para introducir cualquier elemento constructivo en ellas.

Las mesas y veladores que se instalen dentro de la terraza de 250 m<sup>2</sup> objeto de la concesión, integran la concesión. Solo se pagarán tasas por veladores en aquellas mesas que no estén ubicadas en el espacio de terraza asignada.

En los periodos donde el bar cafetería se encuentre cerrada al público, no podrán acopiarse mesas, sillas, elementos de sombra o cualquier otro enser perteneciente al concesionario fuera de la terraza existente. Para ello deberá almacenarse dentro de la zona cerrada o en cualquier otro lugar.

El concesionario será responsable del correcto mantenimiento de la terraza, para ello será el responsable de su limpieza, así como de eliminar cualquier pintada, grafiti o similar que se produzca en ella.

No estará permitido el uso de mobiliario o elementos de sombra con publicidad, para ello el mobiliario que se ubique deberá recibir la aprobación del Ayuntamiento



### **Alquiler de embarcaciones de recreo**

El concesionario podrá alquilar diferentes embarcaciones de recreo a remo, pedales o mediante energía eléctrica. Estas embarcaciones deberán contar con todos los seguros pertinentes y estar en óptimas condiciones.

Para ello podrá utilizar el pantalán flotante ubicado frente a la terraza. Podrá cerrar el acceso a dicho pantalán mediante la colocación de una puerta de seguridad que impida los actos vandálicos o el robo de las embarcaciones. Finalizada la temporada deberá almacenar las embarcaciones.

Se afecta a la concesión 7 embarcaciones de remo aptas para la navegación en esa balsa pudiendo introducir cualquier otra actividad que conforme a la normativa aplicable se permita su implantación, y ello tras la obtención de las autorizaciones que resulten preceptivas acorde con normativa con los permisos del Ayuntamiento.

### **Reubicación del embarcadero:**

Existe la posibilidad de reubicar el embarcadero y colocarlo anexo a la terraza. Para ello deben de soltarse los amarres principales de la plataforma junto a la orilla y desplazarse hasta la terraza haciendo una nueva apertura de fácil acceso para los usuarios de la terraza.

Esta reubicación se considera una mejora de pliego y puede ser ofertada por el adjudicatario para mejorar la operatividad del alquiler de barcas o la inclusión de nuevas actividades acuáticas o recreativas. (En caso de planear una reubicación del embarcadero podrá incluir esta partida en la inversión comprometida).

La reubicación deberá contar con la autorización municipal.



### **Comienzo y cierre de la temporada (Almacenamiento de enseres).**

En los periodos en los que no se esté operando todo el material vinculado a la terraza y a las embarcaciones de recreo deberá ser correctamente almacenado fuera de la zona pública (Almacenado correctamente dentro de la zona de terraza).

Cuando el quiosco esté cerrado por fin de temporada la terraza deberá estar limpia y recogida, no dejando en ningún lugar acopios sueltos que puedan desprenderse por el viento, lluvia Etc. y puedan caer al lago o afean el entorno.

#### **Uso de aseos por parte de los viandantes y público en general.**

Las características especiales de este emplazamiento, hace que sea inherente a la gestión del mismo el mantener los aseos abiertos al público en general (tanto si son clientes como si no). Para ello los aseos estarán abiertos al público en el mismo horario en el que lo esté el establecimiento.

El adjudicatario colocará un cartel visible (junto al calendario de apertura de obligado cumplimiento) en el que informe a los viandantes del uso público y gratuito de los aseos.

Los aseos deberán permanecer limpios y en funcionamiento.



#### **CUARTA: RÉGIMEN DEL SERVICIO.**

El régimen del servicio será:

- Usos de bar.
- Alquiler de embarcaciones de recreo.

#### **QUINTA: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES, OBLIGACIONES Y VIGENCIA DE LA CONCESION.**

La ejecución de las instalaciones que pudiera realizar el adjudicatario al ser preceptivas a los fines de la obtención de las autorizaciones municipales que el ejercicio de la actividad reclamaren, serán por cuenta del mismo, no siendo el Ayuntamiento responsable de su ejecución o acondicionamiento.

Cualquier acometida no contemplada o que sufriera variación en el proceso de ejecución de la obra deberá ser asumida por el concesionario.

El concesionario deberá obtener las autorizaciones preceptivas que necesite el funcionamiento del quiosco, tales como luz, agua, vertidos, saneamiento, gas, teléfono etc., debiendo hacerse cargo del abono de los consumos que de ellos se deriven.

## Licencias

El adjudicatario será responsable de solicitar aquellas las licencias y/o autorizaciones necesarias para la apertura y gestión del quiosco.

## SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los suelos en los que se ubica la presente concesión son terrenos de propiedad municipal, situado en la margen derecha del Canal Imperial junto a los depósitos de Casablanca de la ciudad de Zaragoza y clasificados como Sistema General Urbano, EC\_ED\_ER\_SI\_SP (PU) 07.

En este sentido, y dado que el terreno donde se va a llevar a cabo la explotación es de titularidad municipal y dominio público, el uso previsto ha de calificarse como privativo, y según lo dispuesto en el artículo 182. 1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA) y artículo 75 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), la explotación de dicha parcela se efectuará a través de la concesión administrativa.

En este último sentido, poner de manifiesto que el artículo 83 del RBASO, en relación con el artículo 4.1.o) de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), determina que la concesión se otorgará previa licitación, a la que serán aplicables las disposiciones contenidas en dicho reglamento y la normativa reguladora de la contratación del sector público, ello en los términos dispuestos en este precepto.

El Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, prevé que el clausulado con arreglo al cual se otorgue la concesión deberá contener entre otros el objeto de la concesión, límites, obras e instalaciones, el plazo de la utilización que tendrá carácter improrrogable, los derechos y deberes del concesionario en su relación con la corporación, las tarifas que en su caso han de regir la prestación de servicios privados destinados al público, canon, garantías y demás determinaciones contenidas en el artículo 84 del mismo cuerpo legal.

La utilización del dominio público que representa, se regirá por las cláusulas contenidas en este pliego y para todo lo no previsto en él, por la normativa vigente en materia de utilización de los bienes de dominio y uso público, significativamente la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen Local. En su caso serán de aplicación la

legislación en materia de contratos administrativos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de la Unión Europea, ello en los términos y con el alcance definido en el T.R.L.C.S.P.

A tal respecto se califica el uso previsto del dominio público como privativa. Dicho uso está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 81 a) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de noviembre. El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva. Por ello, y ante la ausencia de regulación específica en los textos legales citados, se declaran supletoriamente aplicables en lo que a dichas cuestiones afectan, las prescripciones que a tal respecto se contienen en el TRLCSP., aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En cuanto al cumplimiento y acreditación de las condiciones de aptitud para participar en el presente procedimiento, así como respecto a la capacidad de obrar, prohibiciones de contratar, acreditación de solvencia, y cuantos aspectos se refieran a la participación en dicho procedimiento, el desarrollo del mismo y cuantas otras pudieran surgir, se estará a lo dispuesto en el presente Pliego, aplicándose supletoriamente el TRLCSP.

#### **SÉPTIMA: DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Se establece una duración de la concesión **hasta el 30 de octubre del 2026**

**La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable.**

#### **Periodos para operar la terraza al público**

Deberá operarla un mínimo de 100 días al año. (Por apertura se entiende permanecer abierto al público un mínimo de 4 horas ininterrumpidas al día).

#### **OCTAVA: CANON DE LA CONCESIÓN**

##### **Canon fijo**

El adjudicatario de la concesión deberá abonar al Ayuntamiento en concepto de canon la cantidad de **1.500 €/año**. Este canon se actualizará con el IPC anual. La primera revisión se hará el 1 de enero de 2016 y su importe se reflejará en el canon correspondiente a 2016.

No se incluye dentro de esta valoración las posibles obligaciones derivadas del establecimiento de veladores en los terrenos adyacentes ubicados fuera de la terraza.

El primer canon anual a pagar se realizará a la firma del documento que formalice la concesión y se abonará la parte íntegra correspondiente al primer año.

El canon deberá abonarse para los sucesivos años al de adjudicación en el mes de enero correspondiente a cada año.

## II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

### NOVENA: Participantes en el procedimiento.

Podrá presentar una proposición toda persona física o jurídica que resulte interesada siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y que cuenten con la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de la concesión.

### DÉCIMA: Documentación exigida.

1.-El plazo para la presentación de proposiciones será de **treinta días (30)** hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la sede electrónica de la sociedad ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. (Avenida José Atarés, 109) en horas hábiles de oficina, o a través del Servicio de Correos, dentro del plazo señalado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.2 del RGCAP. Cuando la documentación se envíe por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, conforme con lo establecido en el art. 80.4. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán tres sobres cerrados (a, b y c), con la documentación que posteriormente se especifica, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace y si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad. Asimismo, se especificará la denominación del procedimiento.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice con su contenido, ordenado numéricamente.

Las proposiciones para concurrir a este procedimiento deberán ajustarse a los modelos que se inserta al final del Pliego, a excepción de la documentación indicada en el sobre B que podrá tener formato libre.

2.- Una vez presentada la citada documentación, únicamente podrá ser retirada por causa debidamente justificada.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas limitaciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

4.- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano. Las empresas tendrán abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

5.- Los documentos que deberán contener los sobres a que se refiere esta cláusula son los siguientes:

### **SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Este sobre contendrá la siguiente documentación respecto a los requisitos que se indican:

#### **1º.- Acreditación de la capacidad de obrar**

a- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o documento que lo sustituya legalmente, debidamente compulsado.

b.- Empresarios no españoles de Estados miembros de la U.E. La capacidad de obrar de estos empresarios se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.- Otras empresas extranjeras.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **2º.- Norma especial sobre capacidad.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **3º.- Representación de los licitadores**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

#### **4º.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**

Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar. La Administración contratante podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y

exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato. La prueba de no estar incurso en estas prohibiciones se realizará por los medios establecidos en artículo 73 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### 5º.- Constitución de la garantía provisional.

Se presentará resguardo acreditativo del depósito de **550 €** como garantía provisional a favor de la Sociedad Municipal ZGZ@ Desarrollo Expo.

La garantía provisional se realizará mediante ingreso en **C/C ES57 2086 0004 08 0700717836 por un importe de 550€.** Dicho resguardo deberá de ser incluido en el sobre A.

Dicho ingreso se realizará por un importe equivalente al 2% del valor del dominio público afectado: **Quinientos cincuenta euros (550€).** Es el 2% del valor de la parcela que es 27.500 €.

#### 6º.- Justificación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de declaraciones apropiadas de entidades financieras.

#### 7º.- Justificación de la solvencia técnica o profesional.

Una relación de los principales trabajos en los últimos tres años, similares al que es objeto de este Pliego, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso.

#### 8º.- Empresas con trabajadores discapacitados

Las empresas que presenten aquella documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, tendrán preferencia en la adjudicación, en caso de empate en la puntuación total obtenida tras la valoración de las mismas, conforme a los criterios establecidos en este Pliego.

#### 9º.- Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituir la en caso de resultar adjudicatarios, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan. Además, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios o profesionales que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena

representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

#### 10º.- Jurisdicción competente.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11º.- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial la declaración se realizará en este sentido.

12º.- Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo.

No podrá incluirse en este sobre A, documentación que obligatoriamente deba incluirse en los sobres B y C, so pena de exclusión del procedimiento.

### **SOBRE B: DOCUMENTACION TÉCNICA:**

Deberá presentarse en este sobre una Memoria Explicativa de Explotación del quiosco, conteniendo las actividades a realizar en el Lago y su entorno que faciliten la dinamización del mismo, especificadas y detalladas, debiendo tratarse de actividades viables, teniendo en cuenta que en el adjudicatario de la concesión deberán contar con las autorizaciones o permisos legalmente exigidos.

Aquellas actividades propuestas que no cumplan el objetivo de dinamizar el espacio y su entorno, o que sean inviables, o no generen beneficios para el interés general no serán tenidas en cuenta.

Como orientación para la redacción de las propuestas y en atención a los criterios de valoración que se especifican en la cláusula siguiente podrán considerarse las actividades vinculadas con el medio ambiente, la naturaleza, el deporte y la educación (Se menciona a título ejemplificativo la iniciación al piragüismo, vela, remo, alquiler de embarcaciones con fines de recreo, etc...)

No podrá incluirse en este sobre B documentos que obligatoriamente deban incluirse en el sobre C, so pena de exclusión del procedimiento.

### **SOBRE C.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

En este sobre C deberá incluirse la siguiente documentación:

## 1.- Propuesta económica.

Los licitadores deberán ofertar una única propuesta de canon al alza, teniendo en cuenta que el canon mínimo en cómputo anual es de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

Aquellas propuestas de canon que resulten inferiores al mínimo fijado en este Pliego, serán excluidas del procedimiento.

## 2.- Propuesta de Inversión comprometida.

Los licitadores deberán presentar una única propuesta de inversión teniendo en cuenta que la inversión mínima comprometida (en los 12 primeros meses) es de tres mil euros (3.000,00 Euros) y la máxima es de 30.000,00 Euros.

Aquellas propuestas de inversión que resulten inferiores al mínimo exigido serán excluidas del procedimiento.

En el caso de que alguna de las propuestas presentadas por los licitadores exceda el máximo posible establecido, se entenderá que el máximo valorable, conforme a los criterios detallados en la cláusula siguiente, corresponde a un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), si bien queda a su voluntad invertir mayor cantidad si así lo deseara.

### CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

1.- La inversión mínima comprometida englobará cualquier tipo de compra o servicio necesario para operar el quiosco, ponerlo en funcionamiento y mejorar sus servicios al ciudadano. Para ello el licitador deberá comprometerse, para el caso de resultar concesionario, a aportar las facturas que justifiquen la adquisición de dicho material o el pago de determinados servicios inherentes a la puesta en marcha tales como la compra de mobiliario, decoración, vajilla, enseres, equipamiento de cocina, embarcaciones, trabajos de pintura, fontanería, electricidad, redacción de proyectos, etc...

2.- No podrán incluirse en el concepto de inversión, aquellas facturas vinculadas a personal propio, sueldos, salarios, publicidad, marketing, compra de vehículos o cualquier otro servicio o trabajo que no se considere inherente al objeto de la concesión regulada en el presente Pliego.

3.- El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir en cualquier momento la acreditación de las inversiones realizadas y en su caso, re-interpretar los datos incluidos en las facturas aportadas, tanto realizando un inventario físico como ajustando aquellas partidas que puedan resultar incoherentes. En caso de que el concesionario no pudiera demostrar la realización efectiva de la inversión comprometida en su oferta en los doce (12) primeros meses de la concesión, el Ayuntamiento le exigirá el cumplimiento íntegro de este compromiso con la advertencia de que de no subsanarse en el plazo conferido, tal conducta será considerada una infracción muy grave, cuya consecuencia será la resolución de la concesión.

### 3.- Calendario de apertura

Los licitadores deberán presentar una única propuesta de calendario de apertura teniendo en cuenta que se exige **un mínimo de cien (100) días al año**.

Durante el horario de apertura, tanto las embarcaciones como los aseos deberán, obligatoriamente, permanecer abiertos y en servicio.

#### CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

- 1.- Se considera día de apertura el periodo en que la instalación esté abierta al público durante un mínimo de cuatro (4) horas ininterrumpidas.
- 2.- Independientemente del número concreto de horas en que la instalación permanezca abierta al público (por ejemplo tanto si un día se realiza una apertura de 12 horas, como de 4 horas.) se computará como un (1) día de apertura.
- 3.- Cualquier periodo de apertura inferior a cuatro (4) horas no computará como día de apertura, no pudiendo acumularse estos periodos inferiores a cuatro (4) horas en distintos días naturales a efectos de computar días de apertura.

### **UNDÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Sobre un total de cien (100) puntos se establecen los siguientes criterios de adjudicación de la concesión:

#### 11.1) Criterios de valoración sujetos a juicio de valor (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará la documentación incluida en el sobre B (documentación técnica); conforme a los siguientes parámetros:

Se valorará la claridad de la propuesta y la variedad de actividades a realizar en el Lago y su entorno, siempre que garanticen la dinamización que se persigue, así como el nivel de detalle y especificaciones, la viabilidad de la propuesta, conforme a las pautas y criterios contenidos en la descripción de la documentación a incluir en el sobre B.

El máximo de 20 puntos posibles se desglosará en los siguientes subcriterios:

- Hasta un máximo de 10 puntos: A la claridad, grado de detalle y compromisos acreditados en orden a la realización efectiva de las actividades propuestas.
- Hasta un máximo de 10 puntos: a la vinculación de las actividades ofertadas con el medio ambiente, la naturaleza, el deporte y la educación.

#### 11.2) Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: Hasta un máximo de 80 puntos:

- 1.- Propuesta económica de canon tendrá un máximo de 60 puntos.

Los licitadores deberán ofertar una única propuesta de canon al alza, teniendo en cuenta que el canon mínimo en cómputo anual es de mil quinientos euros (1.500,00 Euros).

Aquellas propuestas de canon que resulten inferiores al mínimo fijado en este Pliego, serán excluidas del procedimiento.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mayor importe de canon proponga y las demás serán valoradas proporcionalmente, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times OF / OMV$$

P = Puntuación obtenida

OMV = Oferta más ventajosa – 1.500

OF = Oferta que se valora – 1.500.

Aquellas propuestas que iguallen el canon mínimo obtendrán CERO puntos en este apartado.

La oferta deberá redactarse conforme al modelo contenido en el Anexo I de este Pliego.

## 2.- Propuesta de Inversión comprometida (tendrá un máximo de 10 puntos)

Los licitadores deberán presentar una única propuesta de inversión teniendo en cuenta que la inversión mínima comprometida (en los 12 primeros meses) es de tres mil euros (3.000,00 euros) y la máxima es de 30.000,00 euros.

Aquellas propuestas de inversión que resulten inferiores al mínimo exigido serán excluidas del procedimiento.

En el caso de que alguna de las propuestas presentadas por los licitadores exceda el máximo posible establecido, se entenderá que el máximo valorable, conforme a los criterios detallados en esta cláusula corresponde a un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), si bien queda a su voluntad invertir mayor cantidad si así lo deseara.

## CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

1.- La inversión mínima comprometida englobará cualquier tipo de compra o servicio necesario para operar el quiosco, ponerlo en funcionamiento y mejorar sus servicios al ciudadano. Para ello el licitador deberá comprometerse, para el caso de resultar concesionario, a aportar las facturas que justifiquen la adquisición de dicho material o el pago de determinados servicios inherentes a la puesta en marcha tales como la compra de mobiliario, decoración, vajilla, enseres, equipamiento de cocina, embarcaciones, trabajos de pintura, fontanería, electricidad, redacción de proyectos, etc....

2.- No podrán incluirse en el concepto de inversión, aquellas facturas vinculadas a personal propio, sueldos, salarios, publicidad, marketing, compra de vehículos o cualquier otro servicio o trabajo que no se considere inherente al objeto de la concesión regulada en el presente Pliego.

3.- El Ayuntamiento de Zaragoza podrá exigir en cualquier momento la acreditación de las inversiones realizadas y, en su caso, re-interpretar los datos incluidos en las facturas aportadas, tanto realizando un inventario físico como ajustando aquellas partidas que puedan resultar incoherentes. En caso de que el concesionario no pudiera demostrar la realización efectiva de la

inversión comprometida en su oferta en los doce (12) primeros meses de la concesión, el Ayuntamiento le exigirá el cumplimiento íntegro de este compromiso con la advertencia de que de no subsanarse en el plazo conferido, tal conducta será considerada una infracción muy grave, cuya consecuencia será la resolución de la concesión.

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, a la propuesta que oferte mayor inversión, y a las demás de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 \times OF / OMV$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida

OMV = Oferta más ventajosa – 3.000 €

OF = Oferta que se valora – 3.000 €

La oferta se redactará conforme al modelo contenido en el Anexo 2 de este Pliego.

### 3.- Propuesta de Calendario de Apertura (tendrá un máximo de 10 puntos)

Los licitadores deberán presentar una única propuesta de calendario de apertura teniendo en cuenta que se exige un **mínimo de cien (100) días al año**.

Durante el horario de apertura, tanto las embarcaciones como los aseos deberán, obligatoriamente, permanecer abiertos y en servicio.

#### CUESTIONES A TENER EN CUENTA:

1.- Se considera día de apertura como el periodo en que la instalación esté abierta al público durante un mínimo de cuatro (4) horas ininterrumpidas.

2.- Independientemente del número concreto de horas en que la instalación permanezca abierta al público (por ejemplo tanto si un día se realiza una apertura de 12 horas, como de 4 horas, etc..) se computará como un (1) día de apertura.

3.- Cualquier periodo de apertura inferior a cuatro (4) horas no computará como día de apertura, no pudiendo acumularse estos periodos inferiores a cuatro (4) horas en distintos días naturales a efectos de computar días de apertura.

El ofertante deberá detallar expresamente el número de días de apertura al año.

El Anexo 3 de este Pliego contiene modelo de oferta del calendario de apertura, a la que preceptivamente deberán ajustarse las propuestas presentadas.

La fórmula para valorar las propuestas será la siguiente:

$$P = 10 \times OF / OCMD$$

P = Puntuación obtenida

OCMD = Oferta con más días – 100 días

OF = Oferta que se valora – 100 días.

Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que mayor número de días de apertura oferte y con cero puntos a la que iguale el número mínimo de días de apertura (100 días)

## DÉCIMO SEGUNDA: MESA DE VALORACIÓN

1.-La mesa de valoración estará integrada por:

- Presidente: El Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente y Vicepresidente-Consejero Delegado de ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A.
- Vocales:
  - Un Concejal del resto de grupos municipales que por turno rotatorio le corresponda
  - El Interventor General
  - El Director-Gerente de la Sociedad
  - Un letrado del Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

La Secretaría será desempeñada por un Técnico de Administración General del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente, o personal de la Sociedad municipal designado al efecto.

En el caso de que alguno de los miembros de la Mesa no pudiera asistir a las reuniones de ésta, serán sustituidos: el Presidente y el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el Interventor General por un Funcionario Técnico de la Intervención General en quien delegue; el Gerente y el Secretario por uno de los técnicos de Administración General del Área de Cultura y Grandes Proyectos, un letrado del área.

2.- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

3.- Adopción de Acuerdos.- Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

4.- Asistencia Técnica a la Mesa.- La Mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

5.- Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones económicas por parte de la mesa:

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La convocatoria a los miembros de la Mesa de Contratación la realizará la Presidencia por escrito, fax o correo electrónico.

**1.- Apertura de proposiciones.-** Constituida la Mesa en la forma prevista y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, aquella procederá al examen y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma en el Sobre A.

**2.- Exclusión de la licitación.-** Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación o corrección, comunicando a los interesados por fax o correo electrónico a través de los medios que los participantes en el procedimiento hayan indicado en su proposición.

Respecto a la documentación a incluir en el Sobre A, no será subsanable la ausencia de justificación de la solvencia financiera o económica y de la solvencia profesional o técnica, así como la acreditación de la constitución de la garantía provisional. Los restantes documentos del sobre A que den lugar a subsanaciones o correcciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los Sobres B y C.

**3.- Apertura en acto público y lectura del Sobre nº B.-** En el lugar, día y hora comunicados, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos relacionados con los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor.

Con anterioridad a la apertura del Sobre nº B, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres. Con carácter previo a la apertura de los sobres se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación administrativa contenida en el Sobre número A.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los participantes en el procedimiento asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

4.- Una vez abiertos los Sobres B, la Mesa remitirá el expediente junto con las ofertas al Técnico o Técnicos, que previamente haya designado, para la emisión del correspondiente informe de valoración de la documentación contenida en dicho Sobre.

**5.- Apertura en acto público y lectura del Sobre nº C.** En el lugar, día y hora comunicados, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres correspondientes a los documentos relacionados con los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas.

Con anterioridad a la apertura del Sobre nº C, la Presidencia de la Mesa invitará a los licitadores que asistan al acto o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres. Con carácter previo a la apertura de los sobres se dará cuenta del resultado del informe técnico emitido al efecto, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre B.

Este acto finalizará con una invitación del Presidente a los participantes en el procedimiento, asistentes o a quienes los representen, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas acerca del desarrollo del acto de apertura.

**6.- Emisión de informe:** La Mesa remitirá el expediente y las ofertas a las personas designadas para la emisión del correspondiente informe de valoración mediante la aplicación de los criterios de valoración contenidos en los Pliegos, evaluables mediante fórmulas.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios al objeto de evaluar las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estos Pliegos. El Técnico o Técnicos designados al efecto examinarán y calificarán, conforme a las prescripciones previstas en estos Pliegos las ofertas presentadas cuando la Mesa se lo encomiende. Una vez terminada su actuación presentarán un informe suficientemente razonado que permita fundamentar una propuesta de resolución. Antes de que la Mesa formule propuesta de adjudicación de la concesión, podrá solicitar cuantos informes considere precisos a tal efecto.

7.- La Mesa podrá solicitar a los participantes en el procedimiento, **aclaración** sobre la proposición presentada o si hubiera que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la proposición. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

**8.- Propuesta de adjudicación de la concesión.-** La Mesa, vistos el/los informe/s, formulará la propuesta de concesión, al órgano competente a favor de aquella proposición que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación previstos en estos Pliegos. En todo caso, la propuesta deberá ser motivada.

**9.-** Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en estos Pliegos en relación con el porcentaje de trabajadores disminuidos incluidos en la plantilla de la empresa. Si aplicado este criterio el empate persistiera, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que este no sea inferior al 2 %; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que este no sea superior al 10 %, y persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, o, en última instancia, a través de un sorteo.

A tal efecto, la mesa requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

### III.- ADJUDICACION

#### DÉCIMO TERCERA: REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION.

El órgano competente o la Sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., requerirá al licitador propuesto por la mesa de valoración para la adjudicación de la concesión para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 4 por 100 del valor del dominio público ocupado, cuantificada en 1.100 Euros, puesto que el valor del dominio público asciende a 27.500 Euros. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P.

- 2) Justificante del abono de las tasas por anuncios de licitación y adjudicación, en su caso., con un límite máximo de 1.000 Euros.
- 3) Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- 4) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización de la concesión.
- 5) Se justificará también por el adjudicatario que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros, póliza por importe de 100.000 Euros (cien mil Euros).
- 6) Documento por el que se designe a un representante de la empresa concesionaria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución de la concesión.
- 7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano competente.

#### **DÉCIMO CUARTA: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

1.- El órgano competente declarará válida la licitación y otorgará la concesión de conformidad con la propuesta que le eleve la Mesa.

2.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses.

3.- De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Tras la adjudicación, la documentación aportada quedará a disposición de los licitadores que podrán retirarla por sí o por persona debidamente autorizada. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado la concesión y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante no podrán ser retiradas la documentación acreditativa de la garantía provisional, hasta no haber constituido la garantía definitiva. Los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios podrán retirar su documentación, salvo la contenida en el sobre C, una vez que se les comunique tal posibilidad.

#### **DÉCIMO QUINTA: FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION**

1.- La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en

el documento en que se formalice la concesión, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. A petición del adjudicatario se elevará el documento a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el concesionario viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la Administración contratante.

#### **DÉCIMO SEXTA: EFECTOS DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION.**

1.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En estos supuestos la Administración podrá optar entre adjudicar la concesión al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

2.- No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

#### **IV.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.**

##### **DÉCIMO SÉPTIMA: Derechos y obligaciones del concesionario.**

###### A) Derechos

1º.- El concesionario tiene derecho a la utilización del edificio y a la explotación de la actividad para la que está concebido.

La explotación será a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.

2º.- La concesión incorpora el derecho a la colocación de una terraza de veladores en el espacio que se designe, y en las condiciones que de él se deriven en cuanto al número de elementos y su forma de colocación.

A los efectos de lo dispuesto en el pliego, se entiende por velador el conjunto de una mesa y hasta un máximo de cuatro sillas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de veladores, las mesas deberán tener una dimensión máxima de 70 por 70 centímetros como máximo, o hasta 70 centímetros de diámetro, de forma que la ocupación total no supere 2 metros cuadrados por velador.

3º.- El concesionario tiene derecho a solicitar del Ayuntamiento la protección que resulte necesaria para el pacífico goce de su concesión, pudiendo solicitar la intervención municipal oportuna.

### B) Obligaciones

1º.- Son obligaciones inseparables de la prestación del servicio e ineludibles del concesionario, en todo caso,

- a) La puesta en funcionamiento y ejercicio de la actividad quiosco objeto de la concesión, así como la redacción de todos los proyectos necesarios.
- b) Asumir los costes que pudieran derivarse del acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento y mobiliario de esta instalación, así como el pago del correspondiente canon concesional.
- c) Solicitar y obtener todas las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad correspondiente a la explotación del servicio. A tal fin el adjudicatario deberá redactar los documentos técnicos preceptivos para la tramitación de las correspondientes licencias así como las autorizaciones pertinentes por parte de los órganos competentes que fueran exigibles en cada caso.

2º.- Formalizada la concesión, el concesionario deberá realizar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de adjudicación los trámites pertinentes para iniciar la actividad así como gestionar el acondicionamiento de la instalación, si fuera preciso, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven para el cumplimiento de tal fin, tales como limpieza, reposición de elementos y similares. Una vez llevado a cabo el acondicionamiento, lo comunicará a la Sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., que procederá a la inspección oportuna.

3º.- Si el concesionario fuese una persona física, vendrá obligado a ejercer personalmente en la instalación, la actividad correspondiente. Si por razón de la actividad el titular hubiera de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por un dependiente afiliado como asalariado en la Seguridad Social.

En el caso de personas jurídicas, realizarán la explotación por medio de sus socios y/o trabajadores asalariados.

Será de cuenta del concesionario los impuestos municipales, locales o estatales que graven la prestación del servicio.

4º.- El concesionario se tendrá que dar de alta en el suministro de energía eléctrica contratando la correspondiente póliza en base a las necesidades del servicio instalando contador independiente, siendo de su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica. Igualmente se dará de alta en el suministro de agua por contador y tasa de recogida de basuras, corriendo de su exclusiva cuenta los gastos necesarios para ello, incluso las obras de acometida o renovación del servicio.

El concesionario será responsable del mantenimiento y buen uso de estas instalaciones.

5º.- El concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros necesarias para garantizar cualquier riesgo que pueda producirse tanto para los usuarios como para el personal o las instalaciones, debiendo aportar un ejemplar del contrato al expediente para su constancia, con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la instalación, y ello por los importes que

conforme al Decreto 13/2009 que regula los Seguros de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos Públicos corresponda.

6º.- El concesionario asumirá la total responsabilidad frente a terceros y al Ayuntamiento del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento.

7º.- La relación entre el Ayuntamiento, la Sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A. y el concesionario será estrictamente administrativa, por lo que en forma alguna podrá quedar vinculada la Sociedad con el régimen laboral entre los empleados y el concesionario contratante.

8º.- El Concesionario vendrá obligado a mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y, en su caso, las obras y mejoras que realizase.

9º.- El concesionario viene en todo momento obligado al cumplimiento de todas las condiciones impuestas por la normativa higiénico sanitaria, debiendo obtener las autorizaciones que resulten precisas en cumplimiento de ésta.

La recogida de basuras se concertará con la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, de tal forma que las basuras no queden acumuladas más de dos días, evitándose problemas de contaminación, olores o molestias.

El coste, mantenimiento, así como la seguridad de este Servicio, será de cuenta del concesionario.

10º.- El concesionario está obligado a mantener en condiciones de seguridad y ornato público todo el mobiliario de terrazas, por lo que realizará un mantenimiento eficaz del mismo, de forma que deberá retirarse el existente en mal estado o con roturas que pudiera causar daños a los usuarios.

Al finalizar la jornada, deberá apilar o recoger el mobiliario.

El concesionario queda asimismo obligado a cumplir las disposiciones que el Ayuntamiento pueda establecer relativas a las características estéticas o de materiales del mobiliario de las terrazas, sin derecho a compensación alguna.

El nombre estipulado para el quiosco será propuesto por el concesionario.

En el caso de querer sustituir dicho rótulo deberá solicitarse el cambio mediante escrito a la Sociedad municipal ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., la cual en la tramitación del expediente correspondiente y previo los informes pertinentes de los servicios competentes, resolverá sobre la conveniencia o no del cambio.

11º.- El Concesionario, en su caso, deberá solicitar la oportuna autorización para instalar algún tipo de megafonía en el exterior del quiosco.

Deberá solicitar línea telefónica a sus expensas, previa autorización y señalamiento de las condiciones de la acometida y extendido de línea bajo rasante.

12º.- El concesionario debe mantener, reponer y cuidar el quiosco durante el periodo concesional, y reintegrarlo en iguales condiciones a aquellas que hayan resultado de su

disposición en la entrega y resultado final de la ejecución de las inversiones exigidas en el presente pliego. El concesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los daños y perjuicios que se causaren en la instalación.

Cualquier obra o modificación que sea preciso realizar para la actualización y uso en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en la instalación, precisará la previa autorización municipal.

13º.- Si en el transcurso de la concesión, una vez obtenidos los permisos y autorizaciones para ejercer la actividad, se modifican normas de seguridad, salubridad, higiene, instalaciones o cualesquiera nuevas disposiciones, que precisen que el titular introduzca variaciones para acogerse a la normativa, éste se obliga a cumplimentar estas medidas en un plazo máximo de dos meses.

14º.- El concesionario, extinguida la concesión, está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición de la, los bienes objeto de la utilización.

15º.- Al cumplimiento de cuantas obligaciones con esta Sociedad contrajera el concesionario por razón de la concesión, así como a la efectividad de las responsabilidades derivadas de dicha causa, estarán afectados como garantía, la fianza a que se refiere la condición decimoquinta del presente pliego y en cuanto al exceso, los bienes comprendidos en la instalación.

#### **DÉCIMO OCTAVA: Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.**

1º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin resarcimiento cuando no procediere.

2º.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se reserva la facultad de modificar la concesión en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

3º.- El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, las obras e instalaciones y la documentación relativa con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.

4.- El Ayuntamiento, haciendo uso de su potestad reconocida legalmente, podrá recuperar la tenencia del bien, previos los trámites oportunos, y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

5º.- Al término de la concesión, las obras, mejoras, instalaciones y materiales introducidos por el concesionario revertirán en favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

#### **DÉCIMO-NOVENA: INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Las infracciones que pueda cometer el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

1.- Se considerarán **infracciones leves:**

a) Descuidar la limpieza de su entorno.

- b) Defectos de limpieza y ornato del mobiliario de la terraza, así como no retirar el mobiliario defectuoso que pueda dar lugar a accidentes.
- c) Inobservancia de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- d) Colocar en el espacio destinado a la terraza un número de veladores superior al autorizado.
- e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego no expresamente calificadas como infracciones graves o muy graves

2.- Se considerarán **infracciones graves**:

- a) Incumplimiento de la obligación de explotar la concesión personalmente o, en el caso de las personas jurídicas, a través de empleado o socio en las condiciones establecidas en el apartado 3 de la cláusula décimo sexta.
- b) Colocar veladores fuera del espacio destinado al efecto.
- c) Colocar megafonía no autorizada en el exterior del edificio.
- d) Disponer de cualquier clase de publicidad, estática o dinámica, ya sea mediante elementos fijos, adicionales o sobre el mobiliario (mesas, sombrillas, sillas...) sin la previa autorización municipal.
- e) Introducción, permanencia o tenencia de perros o animales domésticos dentro de las instalaciones.
- f) Consentir a los usuarios de la concesión la organización de tumultos, actos molestos a otros usuarios, etc.
- g) Inobservancia grave o reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento de las prescripciones del presente Pliego.
- h). El NO uso del lago con embarcaciones de recreo y la falta de mantenimiento del pantalán será considerado como falta grave.
- i) El adjudicatario colocará en un cartel visible junto a la entrada el calendario anual de apertura (Este mismo calendario figurará en cualquier otra comunicación del adjudicatario; Web, Redes Sociales, folletos, etc.). en caso de incumplimiento se considerará una falta grave

3.- Se considerarán **infracciones muy graves**:

- a) La no acreditación de la inversión realizada.
- b) Reiterado incumplimiento de los días de apertura y cierre.

4.- Las infracciones referidas se sancionarán:

\* Faltas leves:

- Mínimo 30€.
- Máximo 90€.

En la infracción tipificada en el apartado 1.h), se multiplicará el importe por el número de veladores colocados en exceso.

\* Faltas graves:

- Mínimo 91€
- Máximo 300€.

\* Faltas muy graves:

- Mínimo 301€.
- Máximo 900€.

La infracción muy grave consistente en incumplir el calendario de apertura podrá dar lugar a la extinción de la concesión. Igualmente podrá acarrear la infracción relativa al incumplimiento de la efectiva realización de la inversión comprometida.

No obstante, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves podrá dar lugar a la declaración de caducidad de la concesión.

La aplicación de cualquier sanción requerirá la incoación del oportuno expediente en el que necesariamente se dará audiencia al interesado.

5.- El régimen de imposición de penalidades previsto en este pliego, se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador derivado de la normativa sectorial aplicable, y en particular la vigente en materia de higiene alimentaria, fiscal, de seguridad social, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y de prevención de riesgos laborales.

## VI.- CESIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

### VIGÉSIMA: CESIÓN

Solamente podrá autorizarse la cesión o la subrogación a favor de personas que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

### VIÉGISMO-PRIMERA EXTINCIÓN

A) La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- 1.- Transcurso del plazo de duración.
- 2.- Renuncia del concesionario.

- 3.- Fallecimiento del titular, si es persona física, o disolución de la persona jurídica.
- 4.- Pérdida del objeto sobre el que recae.
- 5.- Declaración de resolución acordada por el Ayuntamiento. Serán causas por las que el Ayuntamiento podrá declarar la resolución de la concesión, las siguientes:
  - a).- Cesión o transferencia de la concesión sin la previa autorización del Ayuntamiento.
  - b).- Utilización de los elementos objeto de licitación para usos distintos de los estipulados, sin previa autorización municipal.
  - c).- Realización de obras o modificaciones en el edificio, sin previa autorización del Ayuntamiento.
  - d).- Impago del canon concesional.
  - e).- Abandono de la concesión, (entendiéndose por tal el cese de la explotación efectiva del Pabellón durante un período superior a dos meses continuados o a veinte días alternos de apertura obligatoria en el período de un año).
  - f).- El incumplimiento reiterado de la obligación de ejecutar las actividades programadas, salvo causa motivada. (A tal efecto se entenderá reiterado todo incumplimiento que se constate después de haber sido formalmente apercibido el concesionario por un incumplimiento anterior).
  - g) El incumplimiento del calendario de apertura.
  - h) La no realización de la totalidad de la inversión comprometida.

B) La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no proceda.

## VII.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

**VIGÉSIMO-SEGUNDA:** La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente la concesión y repuesto, pertinentemente, el dominio público afectado.

Un mes antes de finalizar el periodo de duración de la concesión se procederá a una revisión general de las instalaciones emitiendo los Servicios Técnicos Municipales un informe respecto del estado de las mismas y de la prestación del servicio, en general.

## VIII.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

**VIGÉSIMO-TERCERA:** La concesión objeto de este pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo así como la interpretación del presente pliego serán resueltas en primer término por el órgano que acuerde la adjudicación de la concesión, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición,

  
DILIGENCIA: El presente Pliego ha sido APROBADO por resolución  
del Gobierno de Zaragoza, de fecha 22 de mayo de 2015.  
El SECRETARIO GENERAL,  
  
Fdo.: María Jiménez Abad.

previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

## Anexo I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EN PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL LAGO DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA. (SOBRE C)

D. ...., con D.N.I. nº ..... en representación de ..... con C.I.F. .... y domicilio en ..... manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación del procedimiento publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto abonar estos valores en concepto de:

**Canon Fijo:** (Mínimo 1.500 €) ..... €

Fecha y firma del licitador.

\*Documento no válido sin la firma del licitador

## Anexo II

### MODELO DE PROPOSICIÓN DE INVERSIÓN EN PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL LAGO DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA.(SOBRE C)

D. ...., con D.N.I. nº ..... en representación de ....., con C.I.F. .... y domicilio en ....., manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación del procedimiento publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º.- Que se compromete, en caso de resultar concesionario, a aportar las facturas justificativas de las inversiones realizadas.

4º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto realizar una inversión mínima comprometida en los primeros 12 meses de:

**(\*)Inversión mínima comprometida de las adquisiciones realizadas sin IVA: (Mínimo 3.000 €)**

..... €

Fecha y firma del licitador.

\*Documento no válido sin la firma del licitador

### Anexo III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN DE CALENDARIO DE APERTURA EN PROCEDIMIENTO PARA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACION Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL LAGO DE CASABLANCA-CANAL IMPERIAL DE ZARAGOZA. (SOBRE C)

D. ...., con D.N.I. nº ..... en representación de ..... con C.I.F. .... y domicilio en ..... manifiesta lo siguiente:

1º Que está enterado por el anuncio de licitación publicado arriba indicado.

2º Que examinado el pliego de condiciones del mismo, muestra su conformidad y lo acepta en su integridad.

3º Que oferta tomar a su cargo la referida concesión ofreciendo al efecto cumplir con un calendario de apertura anual de:

<b>Días que permanecerá abierto al año: (Mínimo 100) ..... días</b>
---

Nota: Día de apertura se considera estar abierto al público un mínimo de 4 horas en horario ininterrumpido. En los horarios de apertura tanto el alquiler de embarcaciones como los aseos deben de permanecer abiertos y en servicio. Tanto si un día realiza una apertura de 12 horas como de 4 horas, el cómputo de días figurará como 1 día (Independientemente del número de horas abierto).  
Cualquier apertura inferior a 4 horas no computa.

Fecha y firma del licitador.

\*Documento no válido sin la firma del licitador